

administración local

AYUNTAMIENTOS

SOCUÉLLAMOS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real), en sesiones de fechas 27 de abril y 12 de mayo de 2023, ha modificado las bases primera y novena de las bases generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos para la selección de personal en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público correspondiente al año 2022, para la estabilización del empleo temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, de fecha 13 de marzo de 2023, quedando redactadas en los siguientes términos:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

• Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento de los criterios generales que han de regir las convocatorias de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinaria de estabilización, aprobada por este Ayuntamiento de Socuéllamos, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cubrir mediante concurso de méritos:

PLAZA	NÚM	NATURALEZA	ESCALA	SUBES.	GRUPO	Jor.	Titulación exigida
EDUCADOR/A SOCIAL	1	LABORAL			A2	Completa	Diplomatura o Grado en Educación social o estar habilitado-a legalmente por un Colegio Oficial/Profesional de Educación Social
TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA	1	LABORAL			C1	Completa	FP Grado Superior Administración de Sistemas Informáticos o asimilados
ADMINISTRATIVO/A RECAUDACION	1	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTIÓN	C1	Completa	Bachiller o equivalente
ASESOR/A JURIDICO CENTRO DE LA MUJER	1	LABORAL			A1	Completa	Licenciatura o Grado en Derecho
PROMOTOR/A DE EMPLEO CENTRO DE LA MUJER	1	LABORAL			A2	Completa	Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	LABORAL			A2	Completa	Diplomatura o grado en Trabajo Social
PROFESOR DE INGLES	3	LABORAL			A1	Parcial	Diplomatura o grado en Inglés
PROFESOR DE ESCUELA DE MÚSICA (PERCUSIÓN)	1	LABORAL			A1	Parcial	Título de Grado Superior en Música, al amparo del Decreto 2618/1966 o equivalente, en la especialidad instrumental

• Las condiciones específicas de cada proceso selectivo se regularán en las bases de cada una de las correspondientes convocatorias específicas.

Novena.- Desarrollo del proceso selectivo.

9.1.- El procedimiento de selección será por concurso de méritos.

9.2.- Desarrollo de la fase de concurso:

9.2.1.- En el concurso se puntuarán únicamente los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes.

9.2.2.- Los méritos se alegarán en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Socuéllamos

9.2.3.- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Socuéllamos será comprobado por el departamento de personal y recursos humanos. No deben de ser aportados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9.2.4.- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.2.5.- Los méritos puntuables serán los siguientes:

A. Méritos profesionales, que supondrán el 90% de la puntuación (90 puntos):

- Servicios prestados en la Administración Local, como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral en plaza similar de la misma categoría a la plaza convocada (cuerpo/escala o especialidad para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): hasta un máximo de 90 puntos, a razón de 0,75 puntos por cada mes trabajado

- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas y entidades dependientes, como funcionario/a interino/a o como personal laboral temporal en puestos de naturaleza funcionarial o laboral en plaza diferente a la categoría a la plaza convocada (cuerpo/escala o especialidad para personal funcionario y categoría y grupo profesional para personal laboral): hasta un máximo de 45 puntos a razón de 0,40 puntos por cada mes trabajado.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en las distintas Administraciones públicas se acreditará con certificación expedida por el órgano competente de cada una de ellas, en la que se indicará, además del período en el que ha prestado servicios, el cuerpo, escala, subescala, especialidad, etc. según corresponda (personal funcionario) o categoría y grupo profesional (personal laboral).

B. Méritos académicos, que supondrán el 10% de la valoración de la fase de concurso (10 puntos):

- Por la participación de los aspirantes en cursos de formación o perfeccionamiento convocados por cualquier Centro oficial, directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y otras acciones formativas organizadas por entidades públicas o colegios profesionales que guarden relación con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria. Se podrá obtener una puntuación máxima de 10 puntos.

- 2 puntos por curso de 200 o más horas lectivas.

- 1 punto por curso de 100 a 199 horas lectivas.

- 0,5 puntos por curso de 50 a 99 horas lectivas.

- 0,25 puntos por curso de 8 a 49 horas lectivas.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.6.- Lista provisional. El órgano de selección hará una baremación provisional con los méritos declarados por los opositores en el autobaremo, y concederá un plazo de 10 días hábiles, para alegaciones. En caso de presentarse alegaciones, el órgano de selección resolverá las alegaciones presentadas, y publicará la lista definitiva. Para el caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la lista provisional.

9.3.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público el anuncio con la relación de aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo por orden de puntuación.

Anuncio número 2109

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>